



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, Magdalena, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 47-605-40-89-001-2020-00058  
Demandante: MARIA CANTILLO DE CHARRIS  
Demandada: MARINA ESTHER POLO CANTILLO

Visto el presente expediente y una vez revisado, se observa que este despacho en auto de fecha 05 de octubre de 2022 dispuso comisionar al Inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja para que, de acuerdo a su agenda, efectuase la diligencia de secuestro del bien rural denominado "Todos no van" de matrícula inmobiliaria 228- 4926 del municipio de Remolino, Magdalena. indicándole al comisionado, que quedaba igualmente facultado para designar secuestro y que en respuesta de fecha 24 de noviembre de 2022, el inspector de policía comunicó a esta agencia judicial que *"en esta municipalidad no existen las condiciones de seguridad para traslado de funcionarios públicos a las zonas rurales de este municipio. (Ver Anexo) y ante la imposibilidad de la fuerza pública de garantizar las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de este tipo de diligencias judiciales en la zona rural, esta autoridad administrativa suspendió la realización de la labor encomendada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Remolino-Magdalena, hasta una nueva fecha cuando se encuentren dadas todas las condiciones necesarias para el desarrollo de la Diligencia Judicial pertinente"*.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la situación de orden público en el municipio ha mejorado ostensiblemente y que el Ejército Nacional hace presencia en la localidad, es pertinente solicitar al comisionado que proceda a realizar la diligencia de secuestro encomendada, informando con anticipación al despacho la fecha programada para la misma.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE REMOLINO - MAGDALENA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja para que proceda a realizar la diligencia de secuestro encomendada dentro del presente proceso, informando con anticipación al despacho la fecha programada para la misma.

**SEGUNDO: LÍBRENSE** los respectivos oficios por Secretaría,

Notifíquese.

La Jueza,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

Em/

**Firmado Por:**  
**Alexandra Zapata Consuegra**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**  
**Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2a1397f2d43ae0cb9a62d71373f7c2c0890686005720e0958dcb292eac5157**

Documento generado en 17/01/2023 02:32:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**